



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 9 de octubre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se publica el Acuerdo de 28 de mayo de 2013 del Gobierno de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la declaración de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón de las obras de modernización de regadíos solicitado por la Comunidad de Regantes “Toma Z-37 Sardera de Almudafar” de Almudafar-Osso de Cinca (Huesca).

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 29 de agosto de 2013 el Acuerdo por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de modernización de regadíos solicitado por la Comunidad de Regantes “Toma Z-37 Sardera de Almudafar” de Almudafar-Osso de Cinca (Huesca), se procede a su publicación como anexo de la presente orden.

Zaragoza, 9 de octubre de 2013.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**

ACUERDO de 29 de agosto de 2013, del Gobierno de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la declaración de Interés General para la Comunidad Autónoma de Aragón de las obras de modernización de regadíos solicitado por la Comunidad de Regantes "Toma Z-37 Sardera de Almudafar" de Almudafar-Oso de Cinca (Huesca).

El art. 2.1 de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos, establece que la declaración por Decreto del Gobierno de Aragón, del interés general de la realización de las obras de mejora y modernización de los regadíos previstos en el Decreto 48/2001, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen ayudas para obras de mejora y modernización de infraestructuras de regadíos existentes, así como creación de nuevos regadíos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, unida a la aprobación del proyecto de obras correspondiente, lleva implícita la declaración de interés social e implica asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de las obras. Todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal.

A tal efecto, se publicó el 19 de diciembre de 2012, en el «Boletín Oficial de Aragón» número 246, el Decreto 261/2012, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de Interés General para la Comunidad Autónoma la iniciativa para la ejecución de las obras de modernización del regadío existente correspondiente a la solicitud de ayudas presentada al amparo de la Orden de 15 de octubre de 2008, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la Comunidad de Regantes "Toma Z-37 Sardera de Almudafar" de Almudafar-Oso de Cinca (Huesca).

Mediante Resolución del Director General de Desarrollo Rural de 23 de noviembre de 2012 fue aprobado el proyecto de obras de esta mejora de regadíos, por lo que queda declarada de interés social así como la necesidad de ocupación de este expediente.

Habiéndose licitado y estando próximos a iniciar la obra, se hace inaplazable la ocupación de las superficies necesarias para realizar las obras de mejora de regadíos que, de acuerdo con el proyecto de obras, 12.052,12 m² serán objeto de ocupación de dominio, 34.144,37 m² objeto de creación de servidumbres de acueducto y 78.395,27 m² objeto de ocupación temporal para llevar a cabo las labores de instalación de la nueva red de riego.

El Anexo I define las cargas que se producen como consecuencia de las obras.

Lo expuesto justifica la tramitación excepcional del procedimiento de urgente ocupación previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

En virtud de lo cual, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 29 de agosto de 2013.

ACUERDA

Primero. Declarar urgente, a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, la ocupación de los bienes afectados por las obras de modernización de regadíos solicitado por la Comunidad de Regantes "Toma Z-37 Sardera de Almudafar" de Almudafar-Osso de Cinca (Huesca) en aplicación de la Ley 6/2004, de 9 de diciembre y del Decreto 2/2007, de 16 de enero.

Segundo. En relación con las alegaciones recibidas serán evaluadas en el procedimiento de expropiación al confeccionarse las Actas Previas de Ocupación individualizadamente.

Tercero. Al levantamiento de las Actas Previas de Ocupación deberán ser citados los que figuran en el expediente como titulares de los bienes y derechos afectados que constan en la relación individualizada de bienes y los que han presentado alegaciones.

Cuarto. El presente Acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a todos los que han formulado alegaciones.

Quinto. Sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados de formular por escrito, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas, las alegaciones que se consideren oportunas a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

ANEXO I

La afección a fincas de propiedad privada, derivada de la construcción del proyecto, se concreta en la siguiente forma:

Ocupación de Dominio: Para la ejecución de algunas de las infraestructuras, tales como la balsa de regulación, hidrantes y arquetas, previstas en las obras de modernización del regadío.

Servidumbre de acueducto: Una vez concluida la ejecución de los trabajos se imponen unas servidumbres de acueducto con un ancho de 3 m medidos sobre el eje de las tuberías y 1,5 m a cada lado de éste, que comporta:

1. Ocupación del subsuelo por las canalizaciones y elementos anejos a la red de distribución.
2. Derecho de paso del personal de la CR. Libre acceso del personal, maquinaria y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las obras con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.
3. Prohibición de efectuar trabajos de arada a una profundidad superior a 90 cm, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a 1,5 m del eje de la tubería.
4. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las obras, a una distancia inferior a 1,5 m del eje del trazado, a uno y otro del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el titular de la servidumbre.
5. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación.

Ocupación temporal: Para la ejecución de las conducciones incluidas en el presente proyecto es preciso proceder a la ocupación temporal de una pista de trabajo a lo largo del eje de la conducción de anchura variable.

BANDAS DE OCUPACIÓN TEMPORAL

- TUBERÍAS SIMPLES:
 - o Tubería $\Phi \leq 250$ mm: banda de 8 metros (3 a un lado y 5 al otro lado del eje).
 - o Tubería $500 > \Phi \geq 250$ mm: banda de 10 metros (4 a un lado y 6 al otro lado del eje).
 - o Tubería $\Phi \geq 500$ mm banda de 14 metros (5 a un lado y 9 al otro lado del eje).
- TUBERÍAS DOBLES:
 - o Tuberías dobles $\Phi > 400$ mm: banda de 17 metros (cuando ambas sean ≥ 400).
 - o Tuberías dobles $\Phi \leq 400$ mm y $\Phi > 400$: banda de 14 metros.
 - o Tuberías dobles $\Phi \leq 315$ mm: banda de 10 metros (cuando ambas sean ≤ 315).
- TUBERÍAS MÚLTIPLES:
 - o Tubería red $\Phi \leq 400$ mm y terciarias: banda de 14 metros.